



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA  
ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN  
entre  
LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA  
y  
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**

**COMPARÉCEN**

De una parte, D. Juan José Casares Long, Rector Magnífico de la Universidad de Santiago de Compostela, (en adelante USC), actuando en su nombre y representación, con CIF Q1518001A, y domicilio en Praza do Obradoiro, s/n, 15782 Santiago de Compostela (España).

De otra parte, el Dr. Rodrigo Arocena, Rector de la Universidad de la República, (en adelante UdeLaR), actuando en su nombre y representación, con domicilio en la Avda. 18 de julio 1824, Montevideo, (Uruguay).

**EXPONEN**

**PRIMERO:** Que la USC es una Entidad de Derecho Público que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la formación y la investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.

**SEGUNDO:** Que según el artículo 4 de los Estatutos de la USC, para el mejor desarrollo de sus funciones, la Universidad de Santiago de Compostela propiciará el establecimiento de relaciones con otras Universidades, organizaciones e instituciones, muy en particular con las de carácter académico, científico y cultural.

**TERCERO:** Que de acuerdo a la Ley Orgánica de UdeLaR, compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como su desarrollo y difusión; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.

**CUARTO:** Que tanto la UdeLaR como la USC están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos de interés común, incluyendo la participación conjunta en proyectos de investigación.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la USC y la Udelar

### **CONVIENEN**

Estrechar sus relaciones, unir esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que canalicen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboraciones de acuerdo con las siguientes

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA: Finalidad del acuerdo marco**

El objeto de este acuerdo es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre la USC y la Udelar en actividades de investigación.

#### **SEGUNDA: Modalidades de colaboración**

- Ejecución de proyectos y programas de investigación y desarrollo, a realizar entre los institutos y/o centros de la USC y de la Udelar.
- Cooperación en programas de formación de personal investigador y técnico.
- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de las dos entidades.
- Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico.
- Intercambio de personal por tiempo limitado, cuando la naturaleza del trabajo así lo requiera.
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo Marco.

#### **TERCERA: Normas de colaboración**

La participación de los investigadores de la USC en las actividades recogidas en el presente convenio se efectuará conforme a la reglamentación propia de la USC recogida en sus *Estatutos* y en el *Reglamento para la realización de actividades de Investigación al amparo de lo establecido en el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades* y de acuerdo con la *Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas* y con la *Ley Orgánica de Universidades*.

La participación de los investigadores de la Udelar con relación a la investigación desarrollada en su Universidad, se regirá por la normativa de su legislación nacional.

Las colaboraciones derivadas de este Acuerdo Marco quedarán sometidas a las normas aquí indicadas y a aquellas que se acuerden para cada uno de los Convenios Específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el centro donde se realice el trabajo.

#### **CUARTA: Contenido de los convenios específicos**

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Acuerdo será objeto de un Convenio/Contrato Específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- Definición del objetivo que se persigue.
- Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- Normas sobre confidencialidad, propiedad industrial, publicación y explotación de resultados obtenidos en el desarrollo del proyecto.
- Designación de responsables, uno por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y responderán por la marcha del Convenio.

#### **QUINTA: Establecimiento de la Comisión Mixta**

Para facilitar la elaboración de los Convenios Específicos, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta integrada por:

- El Vicerrector de Investigación e Innovación, o persona en la que delegue, en representación de la USC.
- El Rector de la Universidad de la República en representación de esta Universidad.
- Las partes se comunicarán por nota, quiénes serán responsables de los Convenios.

La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes.

#### **SEXTA: Funcionamiento de la Comisión Mixta**

A la Comisión Mixta le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Proponer posibilidades de colaboración en temas de interés común.
- Preparar los Convenios Específicos de ejecución del presente Acuerdo Marco sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula segunda.
- Elevar a los órganos competentes de las dos partes, las propuestas que elabore.

- Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos que se suscriban, así como aclarar y decidir con respecto a cuantas dudas se puedan plantear en su interpretación y ejecución.

#### **SÉPTIMA: Personal**

Tanto la USC como la Udelar podrán poner a disposición de la otra institución a algunos de sus profesores o técnicos, asumiendo su remuneración y demás obligaciones civiles y sociales, la entidad de origen. Este personal estará obligado, en este caso, a cumplir con las normas que rijan en el centro en el que vayan a trabajar.

#### **OCTAVA: Equipamiento**

Los bienes aportados por una parte en un proyecto común serán siempre de su propiedad. La propiedad de bienes inmuebles o equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común se determinarán, en cada caso, en el Convenio Específico correspondiente.

#### **NOVENA: Confidencialidad y publicación de resultados**

Cada una de las Partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas (*Información*) pertenecientes a la otra Parte a las que pueda tener acceso en el desarrollo del presente Acuerdo Marco y en la definición y preparación de los proyectos asociados a los Convenios Específicos a suscribir; siempre que estas informaciones no sean de dominio público.

En este sentido, la Parte receptora de la citada *Información* la mantendrá en confidencialidad y estricto secreto, y evitará revelarla a cualquiera fuera de aquellos empleados autorizados y solamente en aquellos temas necesarios para el objeto de este Acuerdo. En cualquier caso, cada Parte deberá, previamente, conseguir de los citados empleados un compromiso con el fin de mantener el secreto y ejercer todos los esfuerzos razonables para reforzar tal compromiso.

#### **DÉCIMA: Propiedad intelectual e industrial**

Toda la *Información* revelada a los efectos del presente Acuerdo será propiedad exclusiva de la Parte que la originó. Ninguna licencia o similar se podrá considerar derivada del intercambio de *Información* de una Parte a la otra. Igualmente, ninguna Parte utilizará la *Información* de la otra en su propio beneficio.

El régimen de propiedad y gestión de los resultados derivados de los proyectos desarrollados en el marco de las actuaciones asociadas a este acuerdo general u

otros acuerdos específicos será establecido en cada caso y dentro del contrato previo al que se refiere la Cláusula Cuarta.

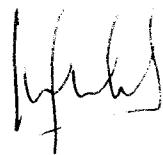
#### **DÉCIMO PRIMERA: Entrada en vigor y duración**

El presente Acuerdo Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de dos años. El acuerdo general se podrá renovar por acuerdo mutuo de las Partes. Se presumirá el acuerdo, y el acuerdo se renovará automáticamente por períodos sucesivos de dos años, si ninguna de las partes realiza manifestación alguna en sentido contrario. Las dos Partes se reservan el derecho de dar por concluido este acuerdo mediante comunicación escrita enviada con seis meses de antelación a la fecha en la que se deba dar por extinguido el acuerdo. En ambos casos, se deberán finalizar las tareas de los Convenios Específicos que estén vigentes.

#### **DÉCIMO SEGUNDA: Solución de controversias**

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento en cuatro ejemplares, en la fecha indicada.



**Juan José Casares Long**  
Rector  
Universidad de Santiago de Compostela



**Rodrigo Arceña**  
Rector  
Universidad de la República

fecha: 26 OCT. 2011

fecha: **26 OCT. 2011**